

WEB



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°555-2017-MDC.A.
Castilla, 20 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N°023258, de fecha 01 de Setiembre de 2017, presentado por la Sra. Delia Calderón Lescano, quien solicita el Pago por tiempo de servicio por vacaciones truncas de los años 2016 y 2017; Informe N°692-2017-MDC-SGRH ESC y ARCH, de fecha 12 de Setiembre de 2017, emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°946-2017-MDC-SGRH-REMA, de fecha 18 de Setiembre de 2017, emitido por el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°319-2017-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 25 de Setiembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°743-2017-MDC-GAJ, de fecha 04 de Octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°390-2017-MDC-GPP-SGP, de fecha 11 de Diciembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N°023258, de fecha 01 de Setiembre de 2017, la Sra. Delia Calderón Lescano, recurre a esta entidad solicitando el pago por tiempo de servicio por vacaciones truncas;

Que, con Informe N°692-2017-MDC-SGRH ESC y ARCH, de fecha 12 de Setiembre de 2017, la encargada de la Oficina de Escalafón Y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos informa que revisado el Legajo Personal se ha determinado que la Sra. Delia Calderón Lescano, ha suscrito Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N°075-2008-PCM y Decreto Supremo N°065-2011-PCM que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Brindo servicios no autónomos en la Subgerencia de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Castilla; AÑO 2016, CAS N°009 De: 01.02.2016 al 31.07.2016; CAS N°932 DEL 15.08.2016 al 31.10.2016, brindando servicios no autónomos año 2017 por 08 meses y 15 días; AÑO 2017 CAS N°101 Del 01.02.2017 al 30.04.2017, brindando servicios no autónomos por 03 meses;

Que, mediante Informe N°946-2017-MDC-SGRH-REMA, de fecha 18 de Setiembre de 2017, el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, ha practicado la siguiente Liquidación y sugiere se derive el informe a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para verificar si el recurrente tiene alguna deuda pendiente:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

I. Periodos de Contratación

- A) Del 01/02/16 al 31/07/2016 : 00 a, 08 mes. 15 d.
- Del 15/08/16 al 31/10/2016
- B) Del 01/02/2017 al 30/04/2017 : 00 a 03 mes 00 d
- Tiempo Acumulado Ininterrumpido : 00 a 11 mes, 15 d
- Durante los años 2016 y 2017

II. Periodos de Liquidación

- A) Del 01/02/16 al 31/07/2016 : 00 a 08 m. 15 d.
- Del 15/08/16 al 31/10/2016
- Última Rem. Percibida a OCT-2016 por
- S/. 850.00/ 12 mes = S/. 70.83 x 08 meses
- S/. 70.83cm/30 días= S/. 2.36x15 días
- B) Del 01/02/17 al 30/04/2017 : 00 a, 03 m. 00 días.
- Última Rem. Percibida a ABR-2017 por
- S/. 850.00/ 12 mes = S/. 70.83x 03 meses

BASE LEGAL

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales. Artículo 6 – Contenido INC – F. Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado.

Abog. Karin Junot Castillo Merino
REG. CALL 8097
SECRETARIA GENERAL

= 212.49

MONTO TOTAL: S/. 814.53





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°555-2017-MDC.A.

Castilla, 20 de Diciembre de 2017

Que, con Informe N°319-2017-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 25 de Setiembre de 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos concluye: "(...) que ha procedido a revisar y merituar, la solicitud presentada por Delia Calderón Lescano, donde solicita pago por descanso Físico no Gozado, al haber laborado en el año fiscal 2016 y 2017, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en este contexto, sobre la base de los informes técnicos y las normas antes indicada dicha solicitud debe declararse Procedente(...);"

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, según lo mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe N°743-2017-MDC-GAJ, de fecha 04 de Octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal, de conformidad con los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

Que, atendiendo a los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se establece que la Sra. Delia Calderón Lescano, ha sido contratado, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicio, regulado por el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que se han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El Artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (...)". Asimismo en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)";

Que, estando a ello, y en consecuencia al haberse extinguido el servicio de los Ex trabajadores, quienes han laborado en esta entidad edil bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS) según corresponde en la liquidación practicada y que forma parte del expediente de la referencia, a tenor que no gozaron de descanso físico, resulta Procedente el reconocimiento de compensación de Descanso Físico;

Que, es una de las atribuciones del Alcalde, según lo establecido en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en concordancia con el artículo 43° de la misma Ley que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos";

Que, según lo mencionado en el párrafo anterior, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe N°743-2017-MDC-GAJ, de fecha 04 de Octubre de 2017, concluye: "(...) se emita Resolución de Alcaldía sobre Pago por Descanso Físico Trunco, por el monto equivalente a S/814.53 (OCHOCIENTOS CATORCE Y 53/100 SOLES). Conforme a la Liquidación elaborada por la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad en el Informe N°946-2017-MDC-SGRH-REMA, de fecha 18 de Setiembre de 2017, a favor de la Sra. Delia Calderón Lescano, por el periodo acumulado de 00 años, 11 meses y 15 días, durante los años 2016 y 2017, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM (...);"

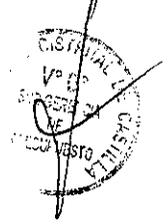
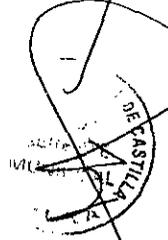
Que, mediante Informe N°390-2017-MDC-GPP-SGF, de fecha 11 de Diciembre de 2017, la Subgerencia de Presupuesto emite cobertura presupuestal de acuerdo a la certificación de crédito presupuestario N°2448-2017, Actividad: Plan de Desarrollo Urbano, Fuente de Financiamiento: Impuestos Municipales (08), Partida: 23.28.11 por el monto de S/814.53.00;

Contando con las visaciones de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado.

Abog. Karín Junet Castillo Merino
Reg. CALL 8097
SECRETARIA GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°555-2017-MDC.A.

Castilla, 20 de Diciembre de 2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER, el pago por Descanso Físico No Gozado en favor de la Sra. Delia Calderón Lescano de Marcelo por el tiempo de 00 año, 11 meses y 15 días, por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Castilla, por el Monto de S/ 814.53.00 (OCHOCIENTOS CATORCE Y 53 /100 SOLES); de conformidad a lo indicado en el Informe N°390-2017-MDC-GPP-SGP, de fecha 11 de Diciembre de 2017, en la cual se emite cobertura presupuestal; y conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifiqúese a la administrada Delia Calderón Lescano, con domicilio en A.H Almirante Miguel Grau Mz. 15 Lote 1 Il Etapa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Luis Alberto Ramírez Ramírez
Eng. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CASTILLA - PIURA**
Es copia auténtica del original que he tenido
a la vista y con el cual he confrontado.

Abog. Karin Junet Castillo Merino
Reg. CALL 8097
SECRETARÍA GENERAL

